



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2015-2016.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOTORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección **de 25 desempleados**, que habrán de participar en el Plan Extraordinario de Castilla-La Mancha, para su posterior contratación, bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal, con una duración de 6 meses y jornada completa, de las obras y servicios incluidos en el proyecto:

Expediente	Nº Proyecto	Denominación	Duración contratos	HOMBRES	MUJERES	TOTAL TRABAJADORES
PEE-02-0202400H-15	1	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS	6 meses	6	6	12
PEE-02-0202400H-15	2	TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	6 meses	6	7	13

Estos proyectos de actuación serán cofinanciados por la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha regulado por la citada Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

Además dicha iniciativa está apoyada por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo Regional FSE2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

El salario será de 764,40 €/mensuales (incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria).

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Aquellos/as que estén interesados en participar en el Plan extraordinario por el empleo en Castilla la Mancha 2015-2016 deberán reunir los siguientes requisitos tanto en el momento de presentación de la oferta en la Oficina de Empleo (03-Febrero-2016) como en el momento de la contratación:





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

A) Las personas desempleadas de larga duración, inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha y en las que concurra algunos de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

B) Personas que hayan cotizado en el régimen especial de trabajadores autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en dichas oficinas.

C) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

D) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidos del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.- Además todos los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico, psíquico o sensorial que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.- Haber presentado en tiempo y forma, la Solicitud de Participación en este Plan Extraordinario por el Empleo.

TERCERA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del Proceso selectivo, o en su caso, a la extinción del contrato formalizado.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.
- En ningún caso, podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.
- Padecer enfermedad o defecto físico, psíquico o sensorial que dificulte o impida el desempeño de las funciones para las que será contratada.

CUARTA: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez, utilizando para ello el modelo según el ANEXO I de esta convocatoria, deberán venir acompañadas de la documentación exigida en base quinta, apartado c) de esta convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde las 9:00 horas el día 19 de Febrero de 2.016 hasta las 14:00 horas del día 03 de Marzo de 2.016, en el Registro del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

QUINTA: CRITERIOS DE PRELACIÓN

La selección se llevará a cabo por la COMISION LOCAL DE SELECCIÓN, de acuerdo con la puntuación que se obtenga como resultado de la aplicación del siguiente baremo:

A.- PUNTUACIÓN

1.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

2.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: por cada periodo adicional de 3 meses ininterrumpidos en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.
La puntuación máxima por tiempo en desempleo será $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

3.- La renta familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4.- Si la renta familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

5.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la Oficina de Empleo que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en la Oficina de empleo, se valorará con 1 punto.

6.- Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual o superior al 33%	0,5 puntos

7.- Por haber estado contratado para participar después del día 1 de Abril de 2.015 en algún plan de empleo por este Ayuntamiento se restarán 2 puntos a la puntuación final.

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

- Se entenderá que la renta familiar es 0 cuando ningún miembro de la unidad familiar perciba ingreso alguno por: trabajo, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción "RAI", ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional de personas que hayan agotado su prestación por desempleo "PREPARA", pensiones de la Seguridad Social (Incapacidad, viudedad, jubilación, etc), o cualquier otro ingreso.





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingreso, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- Las pensiones por alimentos a favor de hijos se considerarán ingresos.
- A los efectos de las presentes bases, los miembros que componen la unidad familiar son:
El cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) que convivan (según Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

B.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, resolución de la alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que será de 3 días, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Finalizado dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

La selección se realizará teniendo en cuenta la puntuación de cada solicitante, ordenándolos de mayor a menor puntuación y distinción en los listados de hombres y mujeres (del total 12 hombres y 13 mujeres).

La presentación de la instancia hace de autorización para la publicación de los listados mencionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de igualdad de puntos tendrá prioridad la persona de mayor edad y de persistir el empate la que más tiempo esté inscrita como desempleada.

C.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha 2.015-2016 deberán venir acompañadas obligatoriamente, en el momento de su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- Informe de Vida Laboral del solicitante expedido con fecha posterior al 3 de Febrero de 2.016 por la TGSS.
- Certificado de periodos de Inscripción del solicitante como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha.
- Certificado expedido por el SEPE del solicitante, acreditativo de haber agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio de desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

(para los colectivos pertenecientes a A) 1º Y 2º de la base segunda es obligatorio, para el resto se valorará en el baremo si procede.

- Certificado expedido por el SEPE de percepción de prestación por desempleo a nivel contributivo, subsidio de desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación para los colectivos pertenecientes a B) , C) y D) de la base segunda de esta convocatoria.
- Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar :
 - Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio de desempleo, o no se cobra y en su caso la cuantía.
 - Informes de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados y emitidos en fecha posterior al 3 de Febrero de 2.016, expedidos por la TGSS.
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena se obtendrán con el promedio de las tres últimas nóminas.
 - En el caso de autónomos con la última declaración del IRPF.
 - Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.

Según proceda, además:

- Resolución de Bienestar Social en la que figura la condición de dependiente, unida al Certificado de Convivencia. La acreditación de haber sido cuidador/a de una persona dependiente se realizará mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- Si tiene condición de minusválido: reconocimiento de la misma por el Órgano Competente
- Si es víctima de violencia de Género :
La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-B.O.E. de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Todos los documentos referidos anteriormente deberán estar en Castellano, de no ser así deberán estar traducida por el organismo oficial.

SEXTA: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN de las personas desempleadas, la forman los siguientes miembros:

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Ayuntamiento.
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Ayuntamiento.
- Secretario/a: el de la corporación o funcionario o personal laboral fijo o indefinido en quien delegue.





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Su composición nominal se efectuará por Resolución de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto a la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Comisión queda facultada para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Con las personas solicitantes que no hayan sido seleccionadas se confeccionará una Lista de Reserva. En el caso de que haya que suplir la baja de un trabajador/a, se procederá a su sustitución de forma automática con las reservas realizadas en el proceso de selección, según el orden de puntuación.

En Casas Ibáñez, 18 de Febrero de 2.016



LA ALCALDESA,

Fdo.- Carmen Navalón Pérez,

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía con fecha 18 de Febrero de 2.016.



Casas Ibáñez, 18 de Febrero de 2.016

EL SECRETARIO,

Fdo.- Fco. Javier Ortega Campillo,